

Àrea de Cultura, Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI
Dirección de Cultura, Deportes y LGTBI
Departamento de Deportes

CONVENIO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO CAN ZAM Y PISCINAS REGLAMENTARIAS DE 50 METROS UBICADAS EN OTROS MUNICIPIOS POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN NATACIÓN GRAMENET

REUNIDAS LAS PARTES

De una parte, la señora Sara Martínez Zapata, Teniente de Alcaldesa de Cultura, Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en representación de este consistorio, con NIF P0824500C y con domicilio en la Plaça de la Vila, 1, 08921 de Santa Coloma de Gramenet, asistida por el señor Antonio Luis Peralta Garcerá, Secretario General de la Corporación, que da fe de este acto.

De otra, la señora Noemí Moreno Álvarez, en nombre y representación de la Asociación Natación Gramenet, con NIF G62045877, núm. 10540 de registro de la Secretaría General del Deporte de la Generalitat y con núm. 325 de Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas, según acredita mediante los estatutos y acta de la elección de cargos que aporta, manifestando que son plenamente vigentes y no han sido revocados.

Y, de otra parte, el señor Bernardo de Vicente Lancho, actuando en nombre y representación, en su calidad de Director General de DUIN CAN ZAM S.A., con CIF A62998984 y domicilio en la calle Entença, 95, 4-1, 08015 de Barcelona.

Se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria en la representación que ostentan y, al efecto

EXPONEN

- I. Que, de acuerdo con el artículo 43.3 de la vigente Constitución Española, los poderes públicos tienen que fomentar la educación física y el deporte.
- II. Que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. Así mismo, el municipio tiene que ejercer en todo caso como competencias propias, entre otras materias, las de promoción del deporte y las instalaciones deportivas.
- III. Que, en virtud del artículo 240.1 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal de régimen local de Cataluña, los entes locales pueden conceder subvenciones y ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realicen actividades que complementen o suplan las competencias locales.
- IV. Que las entidades locales, básicamente los ayuntamientos, son los principales gestores de los servicios deportivos públicos, debido fundamentalmente a dos hechos: el grado de proximidad al domicilio de las personas usuarias y el mayor conocimiento y uso de las instalaciones deportivas locales. Los ayuntamientos son las entidades locales que más y mejor favorecen y posibilitan el desarrollo y fomento de la actividad deportiva base en el ámbito local a través de las escuelas deportivas municipales, patronatos deportivos y entidades asociativas deportivas de carácter local. Las competencias de las entidades locales en materia deportiva se pueden resumir en las siguientes:

Área de Cultura, Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI

Dirección de Cultura, Deportes y LGTBI

Departamento de Deportes

- Reservar en los planes de urbanismo el suelo necesario para la construcción de instalaciones deportivas.
 - Construir, en colaboración con otras administraciones públicas, las instalaciones deportivas locales y gestionarlas.
 - Desarrollar programas de promoción deportiva para todas las edades.
 - Ayudar a los clubs deportivos ubicados en su territorio.
- V. Que es voluntad del Ayuntamiento fomentar e impulsar la cooperación con las entidades que realizan promoción del deporte en el municipio de Santa Coloma de Gramenet.
- VI. Que la práctica deportiva contribuye al logro de capacidades no sólo deportivas (trabajo en equipo, espíritu de superación y vida sana) y el Ayuntamiento tiene, entre sus objetivos, promover y asegurar la práctica del deporte de ocio, el soporte al deporte de competición y a las competiciones escolares, como ejes de las propuestas para potenciar el deporte, además de reforzar las tareas de coordinación y el mantenimiento de unas buenas instalaciones deportivas, de acuerdo con el Plan de Acción Municipal vigente.
- VII. Que la Asociación Natación Gramenet es una entidad privada con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro, que se dedica al fomento, promoción y competición de la actividad deportiva de la natación en todas las franjas de edades. Es la única entidad deportiva dedicada a la natación competitiva en nuestra ciudad, y que participa en las competiciones oficiales que organiza la Federación Española de Natación y la Federación Catalana de Natación en sus diversas fases competitivas.
- VIII. Que las competiciones oficiales de natación como Campeonatos de España y Campeonatos de Cataluña se realizan en piscinas homologadas de 50 metros. El municipio de Santa Coloma no dispone de este tipo de equipamiento. Así mismo, no hay adaptación posible de los equipamientos existentes a las medidas reglamentarias y homologadas de piscinas de 50 metros.
- IX. Que el hecho de no disponer en el municipio de piscinas reglamentarias y homologadas de 50 metros, limita a los jóvenes deportistas de la ANG la preparación de entrenamientos y competiciones. Los deportistas de natación se encuentran en inferiores condiciones de preparación deportiva que otros que sí disponen de los equipamientos reglamentarios, creando un agravio comparativo entre deportistas y disciplinas deportivas.
- X. Que la entidad, para poder llevar a cabo las actividades de entrenamientos regulares y de otras actividades preparatorias de la competición, necesita de unos equipamientos y espacios deportivos específicos que han de reunir una serie de características técnicas y reglamentarias. Las piscinas municipales de Can Zam han sido, y son, en la actualidad, el lugar donde mayoritariamente se desarrollan las actividades. La entidad, para poder preparar a los deportistas de más nivel, ha de utilizar piscinas reglamentariamente de 50 metros ubicadas en otros municipios, dado que el municipio de Santa Coloma de Gramenet no dispone de este tipo de equipamiento.
- XI. El Complejo Deportivo Can Zam tiene titularidad municipal, está ubicado en el barrio de Singuerlín, en la calle Víctor Hugo, s/n, 08924 Santa Coloma de Gramenet, la gestión directa del cual se lleva a cabo por parte de Duin Can Zam S.A. mediante un contrato de concesión mixta de obra y servicio.
- XII. Que Duin Can Zam, SA, es la empresa concesionaria del Complejo Deportivo Can Zam, titularidad del Ayuntamiento, que se regula en el Pliego de cláusulas de explotación, que rige el concurso, mediante procedimiento abierto, de la concesión mixta de obra y servicio de un equipamiento deportivo situado en el barrio de Singuerlín de esta ciudad, llamado Complejo Deportivo Can Zam, aprobado por el pleno, en fecha 22 de julio de 2002. De acuerdo con la cláusula 11a letra c) de este pliego, el programa de actividades deportivas a desarrollar por el concesionario tendrá que contemplar, entre otras líneas de trabajo, servir de centro de enseñanza, de entrenamiento y de competición del deporte federado y escolar en todas aquellas disciplinas

Àrea de Cultura, Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI
Dirección de Cultura, Deportes y LGTBI
Departamento de Deportes

para las que la instalación esté capacitada. Además, el apartado segundo de la cláusula 21a del Pliego prevé que “la entidad gestora puede establecer compromisos contractuales con los respectivos usuarios, pero tendrá que hacer constar que, si bien los compromisos se adoptan en firme, estos se podrán ver alterados por causas de interés público establecidas por el Ayuntamiento.”

- XIII.** Que las partes comparten la voluntad de fomentar y promover la actividad deportiva de la natación de competición en el ámbito territorial del municipio de Santa Coloma de Gramenet.
- XIV.** Que esta colaboración ha estado regulada en los últimos años por un convenio que define la relación, los derechos y las obligaciones de las partes, con el objetivo de facilitar y clarificar las diferentes responsabilidades. El expediente del convenio para el uso de las instalaciones del Complejo Deportivo Can Zam por parte de la Asociación Natación Gramenet está completo habiéndose entregado al Departamento de Deportes la memoria de la actividad.
- XV.** Que la Asociación Natación Gramenet ha presentado, en fecha 14 de noviembre de 2024, de una solicitud de subvención por concesión directa, mediante instancia electrónica con número de registro 62979/2024, que consta en el expediente. El coste total de la actividad, que ha previsto la entidad organizadora en su presupuesto, es de 12.835,64 €.
- XVI.** Que las partes se reconocen mutuamente la capacidad y competencia necesarias para actuar en la representación con que cada una actúa.
- XVII.** Que las partes, una vez puestas de acuerdo, han considerado oportuna la firma de este convenio de colaboración que consta de los siguientes

PACTOS

Primero.- Objeto del convenio

Este convenio tiene por objeto establecer y regular los compromisos que han de regular la colaboración entre el Ayuntamiento, la Asociación Natación Gramenet (en adelante ANG) y Duin Can Zam S.A. para el soporte a la ANG en sus actividades de fomento y promoción de la natación en el municipio de Santa Coloma de Gramenet, en el período comprendido del día 1 de enero de 2024 al día 31 de diciembre de 2024, ambos incluidos. Así mismo, este convenio tiene por objeto articular una subvención por concesión directa del Ayuntamiento a favor de la ANG destinada a financiar una parte del programa de actividades que esta última entidad se compromete a desarrollar en este convenio.

La ANG es la encargada de hacer la promoción de la natación de competición en nuestra ciudad. Para llevar a cabo los entrenamientos y competiciones a lo largo de toda la temporada, la entidad utiliza las instalaciones del Complejo Deportivo Can Zam y otras piscinas reglamentarias de 50 metros ubicadas en otros municipios.

Para llevar a cabo estas actuaciones, coordinarlas, fomentarlas, etc. y garantizar la práctica de la natación federada para menores de 18 años sin coste para los practicantes y, equiparar así, su situación al resto de practicantes, entidades e instalaciones de la ciudad, la ANG presenta un presupuesto de 12.835,64 € de los que el Ayuntamiento aportará el 100%. Esta aportación se destinará exclusivamente al coste de uso de los nadadores y nadadoras menores de 18 años de la ANG de las piscinas, distribuidas de la siguiente manera: 12.000,00 € del uso de las piscinas de Can Zam, y 835,64 € que corresponden al uso de piscinas reglamentarias de 50 metros ubicadas en otros municipios.

Àrea de Cultura, Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI
Dirección de Cultura, Deportes y LGTBI
Departamento de Deportes

Segundo.- Obligaciones del Ayuntamiento

Para el cumplimiento de este convenio el Ayuntamiento se compromete a:

1. Hacer una aportación a favor de la ANG en forma de subvención directa por un importe de 12.835,64 €. Esta aportación se realizará una vez la ANG haya presentado la justificación de la totalidad del gasto, de acuerdo con lo que establece el convenio, y ésta haya sido validada por el Departamento de Deportes del Ayuntamiento mediante un informe técnico.
2. Controlar que la ANG y Duin Can Zam S.A. cumplen con la normativa aplicable en la ejecución del programa regulado en este convenio.
3. Realizar el seguimiento de este convenio, a fin de velar por el buen funcionamiento del programa de actividades y correcta ejecución del convenio.
4. Participar con dos personas representantes a la Comisión de Seguimiento del convenio.

Tercero.- Obligaciones de la ANG

Para el cumplimiento de este convenio la ANG se compromete a:

1. Ejecutar, de acuerdo con su objeto social y dentro de su ámbito territorial, el programa de actividades estipulado en el convenio.
2. Pagar los precios privados para la utilización de las instalaciones deportivas de sus nadadores y nadadoras mayores de 18 años en aplicación de las tarifas de los Complejos Deportivos para el año 2024, del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.
3. Cumplir con la normativa aplicable en la ejecución del programa regulado en este convenio.
4. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en los elementos de difusión y soporte del programa de actividades objeto de este convenio.
5. La Junta Directiva, dará a conocer a sus socios el contenido de este convenio. Esto se llevará a cabo en la primera Asamblea que se convoque con posterioridad a la firma de este convenio, procediéndose a la ratificación del mismo. El acta acreditativa será presentada en el Ayuntamiento en el plazo de quince días naturales a partir de dicha celebración.
6. Si por cualquier razón, la entidad deportiva quisiera modificar los días y los horarios de uso, tendrá que comunicarlo al Departamento de Deportes, poniendo de manifiesto el motivo o razón de la necesidad de esta petición.
7. Velará por el cumplimiento de las instrucciones que reciba del Departamento de Deportes y del Complejo Deportivo Can Zam, referentes a horarios de utilización de la instalación.
8. La entidad deportiva tendrá que responder de los daños que se puedan ocasionar a los bienes e instalaciones del Complejo Deportivo Can Zam, así como los que se originen a terceros. El Ayuntamiento queda excluido, a todos los efectos, de las responsabilidades que puedan derivarse del uso de esta instalación por parte de la ANG.
9. Abonar a Duin Can Zam S.A. el 100 % del coste del programa recogido y valorado en este convenio en cuanto a uso de las Piscinas de Can Zam.
10. La entidad se compromete a participar en las competiciones oficiales que organizan las federaciones (Federación Catalana de Natación, Federación Española de Natación,...) en las diversas fases competitivas y a realizar los gastos que para esto sea necesario.

Cuarto.- Obligaciones de Duin Can Zam S.A.

Para el cumplimiento de este convenio Duin Can Zam S.A. se compromete a:

1. Ejecutar, de acuerdo con su objeto social y dentro de su ámbito territorial, el programa de actividades estipulado en el convenio.
2. Cumplir con la normativa aplicable en la ejecución del programa regulado en este convenio.
3. Los nadadores y nadadoras de la ANG tendrán la condición de abonados del Complejo Deportivo Can Zam.

Àrea de Cultura, Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI
Dirección de Cultura, Deportes y LGTBI
Departamento de Deportes

4. Duin Can Zam S.A. pondrá a disposición de la ANG un espacio en la instalación para las necesidades del Club.
5. Se establecerá entre la ANG y Duin Can Zam un calendario de uso de la piscina por unos días y horas determinados con la delimitación de carriles exclusivos para los deportistas de la ANG. El mínimo de horas reservadas por carril para menores de 18 años.
6. Los mayores de 18 años podrán disfrutar de estos servicios y condiciones para sus entrenamientos, pero abonarán los precios correspondientes, tal y como se recoge en las tarifas establecidas.
7. Duin Can Zam S.A. hará una liquidación por un importe de 12.000,00 €, para el año 2024 a la ANG, liquidación que una vez pagada por la ANG servirá como justificación del presente convenio, previa presentación del recibo de su abono.

Quinto.- Coste del programa de actividades

El coste global del programa de actividades deportivas objeto de este convenio, se valora en 12.835,64 € de los que el Ayuntamiento aportará a la ANG 12.835,64 €. Con la aportación prevista del Ayuntamiento se subvenciona aproximadamente el 100 % del coste total de la actividad.

Para la realización de este presupuesto se ha tomado como referencia los siguientes aspectos:

- Uso de las piscinas Can Zam.
 - Lunes 3 carriles de 15:45 a 18:30h y 2 carriles de 18:30 a 20:00h.
 - Martes 3 carriles de 15:45 a 18:30h, 2 carriles de 18:30 a 20:45h y 3 carriles de 20:45 a 21:30h
 - Miércoles 3 carriles de 15:45 a 18:30h y 2 carriles de 18:30 a 20:00h.
 - Jueves 3 carriles de 15:45 a 18:30h, 2 carriles de 18:30 a 21:00h y 3 carriles de 21:00 a 21:45h
 - Viernes 3 carriles de 15:45 a 18:30h, 2 carriles de 18:30 a 21:00h y 3 carriles de 21:00 a 21:45h
 - Sábados 3 carriles de 8:00 a 9:00h, 2 carriles de 9:00 a 10:00h y 1 carriles de 10:00 a 12:00hCon un importe de 12.000,00 €.
El uso que se haga tiene que ir siempre consensuado con el responsable de dirección técnica de DUIN CAN ZAM S., para poder hacer un buen uso de los espacios y velar por el espacio destinado al socio.
- Uso de piscinas de 50 metros reglamentarias de otros municipios. Se ha tomado como referencia la previsión de usos de los deportistas de nivel deportivo superior que tienen la posibilidad de participar y clasificarse en campeonatos referentes, con un importe de 835,64 €.

Sexto.- Aceptación de la subvención y requisitos de la Entidad beneficiaria

La ANG acepta la subvención del Ayuntamiento que se canaliza a través de este convenio, así como las condiciones para su formalización, ejecución y justificación. Igualmente, la Entidad declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos para ser beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la disposición general 12a de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

Séptimo.- Procedimiento de concesión de la subvención

De acuerdo con el art. 48.7 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público constituye el instrumento a través del que se canaliza una subvención por el procedimiento de concesión directa. En concreto, se trata de una subvención consignada nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, razón por la que no se somete al régimen general de publicidad y concurrencia. Todo esto en virtud de la base 10a.1a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Àrea de Cultura, Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI
Dirección de Cultura, Deportes y LGTBI
Departamento de Deportes

Octavo.- Pago de la subvención

El Ayuntamiento aporta la cantidad de 12.835,64 € es decir, aproximadamente el 100 % del coste de la actividad. Esta aportación se destinará exclusivamente al coste de uso de las piscinas de Can Zam y al coste del uso de piscinas reglamentarias de 50 metros de otros municipios, por parte de los nadadores y nadadoras menores de 18 años de la ANG.

- El pago del coste de uso de las piscinas de Can Zam, que asciende a 12.000,00 €, se realizará una vez la ANG haya presentado la justificación del gasto de este concepto.
- El pago del coste del programa de uso de las piscinas de 50 metros ubicadas en otros municipios, que asciende a 835,64 €, se realizará una vez la ANG haya presentado la justificación del gasto de este concepto.

Noveno.- Concurrencia con otras subvenciones

La ANG tendrá que comunicar al Ayuntamiento si recibe otras subvenciones por la misma finalidad. En esta comunicación tendrán que constar las aportaciones económicas obtenidas, así como todas las condiciones aplicables.

De forma excepcional el importe de la subvención es del 100 % del coste de la actividad subvencionada ya que es necesario para llevar a cabo estas actuaciones, coordinarlas, fomentarlas, etc., y garantizar la práctica de la natación federada para menores de 18 años sin coste para los practicantes y, equiparar así su situación a la del resto de practicantes, entidades e instalaciones de la ciudad.

Décimo- Justificación de la subvención

El total del coste del programa, presentado por la entidad, asciende a 12.835,64 € y tendrá que ser debidamente justificado antes del día 31 de diciembre de 2024.

Duin Can Zam S.A. hará una liquidación por un importe de 12.000,00 € para el año 2024 a la ANG, liquidación que servirá como parte de la justificación del presente convenio y que la ANG tendrá que presentar en el Ayuntamiento, juntamente con las facturas de uso de las piscinas reglamentarias de 50 metros de otros municipios. Una vez la ANG haya presentado la justificación de la totalidad de los gastos, ésta tendrá que ser validada por el Departamento de Deportes del Ayuntamiento mediante un informe técnico.

Esta justificación se realizará de conformidad con la disposición general 16a de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, y con el resto de normativa de subvenciones aplicable. La ANG tendrá que presentar en el Ayuntamiento una cuenta justificativa, con justificante de gasto directo. Esta cuenta justificativa tendrá que contener la memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y memoria económica justificativa del coste de las actividades que incluirá, como mínimo, una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades, acompañada de las correspondientes facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente, facturas que estén expedidas a nombre de la entidad y respondan a las actividades subvencionadas realizadas por la entidad, y que contengan los requisitos establecidos en el Real Decreto núm. 1619/2012, con los comprobantes de pago, y relación de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada. Estos comprobantes de pago de facturas de importe superior a 1.000 euros no pueden ser mediante efectivo, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de mayo, de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal, modificada por la Ley 11/2021, de 9 de julio y relación de otros ingresos y/o aportaciones que hayan financiado la actividad.

La ANG queda sujeta al régimen de requisitos, obligaciones y forma de justificación previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto

Àrea de Cultura, Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI
Dirección de Cultura, Deportes y LGTBI
Departamento de Deportes

887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en toda otra normativa específica que resulte de aplicación.

Decimoprimer.- Reintegro de la subvención

Se establece la obligación por parte de la ANG de reintegrar los fondos recibidos en caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y en los supuestos regulados en la disposición general 22a de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Decimosegundo.- Vigencia del convenio

La vigencia inicial del convenio abarcará las actividades deportivas comprendidas desde el día 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de la justificación y pago de esta subvención.

Por otro lado, el convenio se podrá extinguir cuando alguna de las partes lo denuncie con una antelación mínima de un mes, y por cualquiera de las causas establecidas en este convenio y en la normativa aplicable.

Decimotercero.- Difusión de la colaboración institucional del Ayuntamiento

La imagen corporativa del Ayuntamiento, en su condición de colaborador institucional de la ANG, estará presente de forma destacada en el conjunto de materiales y elementos de comunicación, publicidad o promoción que se realicen vinculados a las actividades que realiza la ANG en el marco del convenio.

Decimocuarto.- Normativa de aplicación

Este convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, de manera que su interpretación y ejecución se rigen por el ordenamiento jurídico administrativo. En especial, le es de aplicación todo aquello que prevé el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Todos aquellos aspectos no previstos en este convenio tendrán que ajustarse a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el resto de normativa de aplicación.

Decimoquinto.- Publicidad de retribuciones

En cumplimiento de lo que establece el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y dado que mediante este convenio se regula la concesión de una subvención o ayuda pública superior a los 10.000 euros, la entidad beneficiaria asume la obligación de comunicar al órgano concedente la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas.

Decimosexto.-Confidencialidad

Ambas partes se obligan a respetar la confidencialidad de los datos o antecedentes que estén relacionados con el objeto del convenio y de los que haya tenido conocimiento en ocasión de su celebración, salvo de los supuestos derivados del cumplimiento por parte del Ayuntamiento de las medidas de control y fiscalización previstas en la normativa vigente.

Àrea de Cultura, Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI
Dirección de Cultura, Deportes y LGTBI
Departamento de Deportes

Decimoséptimo .- Comisión de Seguimiento

1. Se creará una Comisión de Seguimiento de este convenio, integrada por dos personas representantes de cada una de las partes, que estará presidida por la persona que ocupe la tenencia de alcaldía competente en materia de Deportes del Ayuntamiento, o la persona técnica responsable municipal en que delegue.
2. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:
 - a. El seguimiento de las aportaciones acordadas y la correcta ejecución de este convenio.
 - b. La evaluación de las diversas actuaciones acordadas en este convenio.
 - c. El intercambio de información entre las partes.
 - d. Las propuestas de revisión y/o modificación de este convenio para ejercicios futuros.
 - e. La verificación del cumplimiento de las obligaciones de las partes que se describen en este convenio.
 - f. Hacer las propuestas oportunas para la correcta ejecución del acto.
 - g. Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear respecto al convenio.
3. Se reunirá, como mínimo, una vez al año con carácter ordinario, y en sesiones extraordinarias cada vez que lo crea conveniente cualquiera de las partes.

Decimoctavo .- Modificación del convenio

En función del desarrollo del convenio, y si las partes lo estiman conveniente, se podrán modificar los recíprocos niveles de colaboración establecidos inicialmente en este convenio mediante la redacción de nuevos compromisos y obligaciones. En este caso, estos tendrán que constar por escrito, mediante la incorporación de adendas al convenio.

Decimonoveno .- Salvaguarda del convenio

La anulación, modificación o suspensión parcial o total del programa de actividades previstas en este convenio, siempre que sean provocadas por circunstancias de orden mayor no imputables a la gestión o voluntad de las partes, no invalidarán el resto de acuerdos establecidos entre éstas. En este caso, el importe de la subvención se revisará en función de los gastos realizados o firmemente comprometidos por la ANG hasta el momento en que se vea alterado el programa correspondiente.

Vigésimo .- Causas de resolución del convenio

Este convenio podrá resolverse por alguna de las causas siguientes:

1. De manera automática, por el transcurso de vigencia inicial del convenio, sin que ninguna de las partes, por acuerdo expreso y mutuo, y dentro del plazo fijado, hayan manifestado su voluntad de prorrogar el convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Denuncia de una de las partes, con un preaviso mínimo de un mes.
4. Por cualquier cambio en la personalidad jurídica de la ANG o Duin Can Zam S.A..
5. Por cambio substancial de las condiciones que dan lugar a la firma del convenio.
6. Por imposibilidad manifiesta, legal o material, de llevar a cabo el cumplimiento de las previsiones del convenio.
7. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, a instancia de la parte cumplidora. La parte cumplidora pedirá por escrito a la otra parte el cumplimiento de la obligación, en el plazo máximo de quince días naturales. En caso de incumplimiento reiterado, este convenio quedará resuelto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que legalmente correspondan.
8. Por las causas generales establecidas en la normativa específica que resulte de aplicación.

Àrea de Cultura, Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI
Dirección de Cultura, Deportes y LGTBI
Departamento de Deportes

En todo caso, la resolución del convenio por cualquiera de las causas anteriores no exime las partes del cumplimiento de sus obligaciones recíprocas hasta la fecha en que se haga efectiva la resolución.

Vigesimoprimer.- Cuestiones litigiosas

Los conflictos y dudas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de este convenio se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En defecto de este, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas, los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo, con sumisión expresa a los juzgados y tribunales de Barcelona.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman este convenio, en la fecha de la firma.

Sara Martínez Zapata
La teniente de alcaldesa de Cultura,
Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI

Noemí Moreno Alvarez
Presidenta de l'Associació Natació Gramenet

Bernardo de Vicente Lancho
Director General de Duin Can Zam S.A.

Antonio Luis Peralta Garcerá
Secretario General del Ayuntamiento